

**RESOLUCIÓN No 181**  
**(Junio 27 de 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTHOC, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS –SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.**

**2017-2018**

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio de fecha del 24 de febrero de 2017 recibido de misma fecha con radicado interno 01-GER-000785-E-2017 la Organización Sindical **ANTHOC** Seccional Huila allega a la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva, el Pliego de Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, indicando en su oficio que el pliego se allega sin la firma del Presidente de **SINDESS** Seccional Huila.

Que en oficio radicado el 28 de Febrero de 2017 radicado interno 01-GER-000833-E-2017 el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social **SINDESS** allega a la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva, el Pliego de Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, informando a su vez que los pliegos no fueron unificados.

Que mediante oficio de fecha del 21 de Marzo de 2017 y recibido de fecha 23 de Marzo de 2017, con radicado interno 01-GER-0001158-E-2017 se allega a la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** de Neiva, el Pliego Unificado de Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, por parte de las dos organizaciones sindicales internas de la Institución, la Organización Sindical **SINDESS** Seccional Huila y la Organización Sindical **ANTHOC** Seccional Huila.

Que el día 8 de Mayo de 2017 la ESE Carmen Emilia Ospina oficia a los sindicatos **ANTHOC Y SINDESS** invitándolos a dar inicio al Proceso de Negociación Sindical para el presente año, los días 15 y 16 de Mayo de 2017 en las Instalaciones del Centro de salud de Canaima.

Que mediante Resoluciones Nº 133 del 9 Mayo de 2017 y 137 del 12 de Mayo de 2017 la ESE Carmen Emilia Ospina autoriza el permiso sindical para dar inicio a la Negociación y designa sus representantes.

Que las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014 del Ministerio de Trabajo.

Que el día 15 de Mayo de 2017 a las 8:48 AM, se Instaló e Inicio la Mesa de Negociación Colectiva en la sede del Centro de Salud de Canaima de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, para la presentación del pliego peticiones de **ANTHOC** y **SINDESS**.

Que la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 15 y 16 de Mayo de 2017, agotándose totalmente y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

Que el día 16 de Mayo de 2017, se suscribió y aprobó el Acuerdo Colectivo concertado entre las partes.

Que las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 21 de Junio de 2017 mediante comunicado No 01-TH-002554-S-2017.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 863 18 18 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Calle 26 Sur con Cra. 22  
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva · Línea Amiga 8632828 (Citas)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
NIT. 813.005.265-7

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los Actos Administrativos que contengan el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación entre la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** –Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** – NEIVA.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios **ANTHOC**, el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** – Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** – NEIVA, para lo cual se transcribe el texto final del Acuerdo Colectivo,

**ACUERDO LABORAL**

**PREAMBULO**

La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO LABORAL EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS continuarán reconociendo a las *Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA"* y al *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila*, o como en el futuro se llamen las mismas, como representantes de los Servidores Públicos, afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, *aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99*; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013 y el Decreto No 160 del 5 de Febrero de 2014.

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cumplirá con las Sentencias de Constitucionalidad C-614 de 2009 C-690 y C901 de 2011, C-171 de 2012, Igualmente el Artículo 2 del Decreto 2400 de 1968, tal como fue modificado por el Artículo 1 del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el Artículo 74 y 140 de la Ley 1753 del 2015, así como aquellas que las modifiquen o complementen.

*Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades sociales del Estado social de derecho.*

*Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo se reconoce y robustecerá el talento humano, en cada una de las instituciones, que conforman la red pública hospitalaria del Departamento.*

**Servimos con Excelencia Humana**



Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 863 18 18 Ext: 6000	Zona Oriente Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 863 18 18 Ext: 6308	Hospital Canaima Calle 26 Sur con Cra. 22 Tel: 863 18 18 Ext 6587	Zona Sur Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 863 18 18 Ext: 6200
--	--	---	--

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8632828 (Citas)**

## CAPITULO PRIMERO ACUERDOS PRELIMINARES

**ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), continuará reconociendo a las *Organizaciones Sindicales* "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila*, o como en el futuro se llamen las mismas, como representante de empleados públicos afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 2o. SEDE ANTHOC: "ANTHOC",** cuenta con una oficina en la Instalaciones de **LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA** beneficio que ha tenido desde 1977. Esta oficina presta sus servicios para las consultas que requiera la Administración Hospitalaria, relacionada con los objetivos y la Plataforma Política de la Organización y sus Afiliados.

La Organización **SINDESS HUILA**, cuenta con una oficina ubicada en la Calle 20 A Nro. 47-16 de Neiva (H), Esta oficina presta sus servicios para las consultas que requiera la Administración Hospitalaria, relacionada con los objetivos y la Plataforma Política de la Organización y sus Afiliados".

**ARTICULO 3º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN:** Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia –ANTHOC SECCIONAL HUILA- y el *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS"* que presten sus servicios a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), **y se encuentren afiliados a estas Organizaciones Sindicales, y quienes con posterioridad se vinculen a ellas**, siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

**ARTICULO 4º. REPRESENTACION DE LAS PARTES:** *Para el desarrollo de esta negociación el Gerente de la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) elegirán entre ellos a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, designara un numero de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.*

*Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores en representación de Sindess y dos (2) en representación de Anthoc Seccional Huila principales y dos (2) suplentes numéricos.*

**PARAGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES:** Las Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila contará con dos asesores uno (1) por cada una de las organizaciones en el desarrollo de las negociaciones si es del caso.

**ARTICULO 5º. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DE LAS SOLICITUDES:** Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2º del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.

**ARTICULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso los acuerdos laborales suscritos entre La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) y las Organizaciones sindicales ANTHOC y SINDESS continuaran vigentes.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**ARTICULO 7°. PERMISOS SINDICALES:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) dará permisos remunerados a los empleados públicos delegados, para asistir a Dos (02) eventos Nacionales y Dos (02) Eventos Regionales al año, Pasajes de Ida y Regreso y Viáticos para dos (02) Representantes de cada organización Sindical, donde se traten temas inherentes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud para cada Organización Sindical.

## **CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 8°. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los servidores públicos de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y reglamentarias del personal al que beneficia este Acuerdo.

**ARTICULO 9° FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicara la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a ANTHOC y SINDESS, al servicio de la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

**ARTICULO 10°. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en el marco de la Ley.

**ARTICULO 11°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, Decreto 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y 1753 del 2015 PND y la circular del Departamento Nacional de la Función Pública 100-10-2015, "No regresividad en los Derechos Adquiridos" y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

**ARTICULO 12°. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, y los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de la Asambleas Generales, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental, los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités Institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de la Entidad y las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por ANTHOC Y SINDESS.

**ARTICULO 13° FUERO SINDICAL.** Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

**ARTICULO 14°. REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD:** A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, ANTHOC Y SINDESS y el "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), se reunirán por lo menos una vez cada semestre en una comisión denominada de seguimiento y evaluación; conformada por dos (2) miembros designados por ANTHOC, dos (2) de SINDESS y dos miembros (2) designados por la entidad.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

**ARTÍCULO 15: PARTICIPACION DE ANTHOC Y SINDESS EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS:** El Secretario de la Junta Directiva invitará a un líder de cada agremiación sindical de la institución para que participe en la reunión como invitados especiales, con voz pero sin voto, cuando se traten temas relacionados con el ámbito laboral y que afecten las condiciones de los Servidores Públicos.

### **CAPITULO TERCERO ESTABILIDAD LABORAL**

**ARTICULO 16°.** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados públicos a su servicio, que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente (art 74 Ley 1753 julio de 2015 PND).

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-08-2015 expedida por la Función Pública "**HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS**" que por traslado o reubicación serán de igual forma y preferentemente concertada, según necesidades del servicio.

**ARTICULO 17°. CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE FORMALIZACION LABORAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), cumplirá con las sentencias de constitucionalidad C614 de 2009 C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012, igualmente el artículo 2° del Decreto 2400, tal como fue modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015

**ARTICULO 18: ENCARGOS Y COORDINACIONES.** La administración para ocupar los cargos vacantes que se presenten, cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004 en sus Artículos 24 y 25, que a la letra dice:..." **cuando se presente una vacante la Institución tendrá en cuenta a los empleados inscritos en carrera, que por su capacitación y perfil se les respete el derecho a ocupar dicha vacante**" así mismo se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevos empleos o cargos,

### **CAPITULO CUARTO PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**ARTICULO 19° PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), garantizara la continuidad del Comité Paritario de SEGURIDAD Y Salud en el Trabajo e Implementara el Sistema de Gestión de la Seguridad dando aplicabilidad a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO 20° PROMOCION Y PREVENCION EN MATERIA DE SALUD LABORAL E INSTITUCIONAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionara ante la Administradora de Riesgos Laborales, la Implementación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.

**ARTICULO 21: CAPACITACION:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) con el fin de dar continuidad a los programas de salud en materia de prestación de servicios tendrá en cuenta la normatividad que para cada caso debe aplicarse; "Las Empresas Sociales del Estado capacitará a sus empleados sobre temas de salud para la prestación adecuada de los servicios y designará únicamente a empleados de planta tanto del área administrativa como asistencial garantizando la continuidad de los programas procesos y procedimientos en los cuales se participará; con la obligación de socializar los conocimientos adquiridos en la empresa.

### **CAPITULO QUINTO BIENESTAR LABORAL**

**ARTICULO 22°. PERMISOS PARA EDUCACION:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), facilitará a sus empleados los permisos para estudios Técnicos, Tecnólogos, pregrados y Postgrados,

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

maestrías, doctorados, previa presentación de constancia de matrícula y horario del establecimiento respectivo, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución.

**ARTICULO 23. PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y DOMESTICA:** La ESE concederá permisos remunerados a los servidores públicos que mediante solicitud expresa soliciten un permiso por los siguientes casos:

ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES O CONYUGE DEBIDAMENTE SOPORTADO Y QUE REQUIERAN DE SU CUIDADO POR SU CONDICIÓN CLINICA, POR TRES DIAS HABILES, PRORROGABLES EN DOS DIAS HABILES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE LA CIUDAD DONDE LABORA.

DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.)Por un término de tres (3) días hábiles.

MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE, y los demás que establezca la ley, por tres días adicionales a los CINCO DIAS de LICENCIA POR LUTO, cuando los hechos se produzcan fuera del Departamento.

**ARTICULO 24° PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), continuara destinando el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral, previa aprobación de Junta Directiva.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, podrán ser destinados a Bienestar laboral.

**ARTICULO 25° ACTIVIDADES DE RECREACION:** La Empresa Social del estado "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva garantizará y respetará el suministro de los recursos necesarios, para adelantar programas de bienestar laboral y social, involucrando al comité de bienestar, el cual deberá programar actividades en donde se logre la participación del 100% de los trabajadores y la ejecución de las mismas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se programen actividades de recreación (Viajes) deberá direccionar como mínimo tres lugares en los cuales todos los empleados se beneficien de esta actividad.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las actividades programadas deberán ejecutarse y los rubros destinados para las mismas se respetarán acorde a la programación anual que el Comité de Bienestar haya aprobado. Las actividades de Bienestar Laboral se cumplirán agotando los procesos administrativos con un mes de antelación.

**ARTICULO 26° TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS:** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), según calificación, desempeño laboral y en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2005 y el plan de incentivos institucionales, dará un día adicional, por cada cinco años de servicio, en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos, sin exceder CINCO (5) días.

AÑOS LABORADOS	No. DE DIAS
5 AÑOS	1
10 AÑOS	2
15 AÑOS	3
20 AÑOS	4
25 Y MAS	5



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlo dentro de los treinta días siguientes de ocurrencia del mismo.

**ARTICULO 27° SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa o con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, continuará suministrando a los empleados públicos los uniformes o vestido de labor y el calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales.

La Institución ESE CEO exigirá el porte adecuado del uniforme institucional.

**ARTICULO 28° FESTIVOS, DOMINICALES, RECARGOS NOCTURNOS Y VIATICOS:** La administración hospitalaria se compromete a reconocer y pagar a los empleados públicos los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se laboren o se generen en la institución de conformidad como lo dispone el Art 39 del Decreto 1042 y 1045 de 1978.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa los empleados públicos quienes ocupen cargos de dirección o confianza.

**PARAGRAFO DOS:** A partir de la firma del presente acuerdo todo empleado público que labore en dominicales, festivos, nocturnos y que genere viáticos por su labor tendrá derecho a lo establecido en la normatividad que rige para el sector salud, Decreto ley 1042 y 1045 de 1978.

## CAPITULO SEXTO DERECHOS LABORALES

**ARTÍCULO 29: POLITICA SALARIAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), aplicará un incremento salarial del 8% con retroactividad al primero (1) de enero de 2017.

**PARAGRAFO:** Para la vigencia de 2018 se presupuestará el 2.88% por encima de lo acordado.

**ARTICULO 30° PRIMAS Y BONIFICACIONES:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), continuara reconociendo y pagando a sus Empleados las primas anual de servicios, navidad y bonificación por servicios prestados como se ha venido efectuando y se liquidara teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100 – 11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

**ARTICULO 31° DERECHOS ADQUIRIDOS.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de los Empleados Públicos afiliados a ANTHOC y SINDESS en acatamiento de la Ley 4° de 1992, literal a), artículos 10, 17, 20 y 30 de la Ley 10 de 1990, Sentencia de la Corte Constitucional C241 del 9 de Abril de 2014, y "...**el respeto a los derechos adquiridos de los empleados públicos afiliados al sindicato tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales...**".

**ARTICULOS 32° VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL.** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de UN (1) año contados a partir del 1 de Enero de 2017, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

**PARAGRAFO:** En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina Para constancia se firma por las partes que intervienen.

Negociadores por parte de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA:**

**JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ**

**GUILLERMO BONILLA ESCOBAR**

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**ASESOR de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA**  
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

**Por ANTHOC seccional Huila.**  
MARIA ENID CARDOSO MONTES  
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

**Asesor ANTHOC seccional Huila.**  
MARISOL PORTELA FIRIGUA

**Por SINDESS Seccional Huila,**  
MARIA YINETH CABRERA R.  
ADAULFO ENRIQUE CABRERA P.

**Asesor SINDESS Seccional Huila**  
GUSTAVO PEÑA MEDINA

**Secretaria**  
SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva a los Veintisiete (27) días del mes de Junio de 2017



**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
**GERENTE**



Anexa Acta de Aprobación del Acuerdo



**PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**  
Asesor Jurídico de la ESE Carmen Emilia Ospina



Proyecto. **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA.**  
Asesor Jurídico de Talento Humano



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**ACTA APROBACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO CONSECUENCIA DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS –SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.**

En Neiva Huila, el día 16 de mayo de 2016 a las 12:30 p.m., en las instalaciones de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA- Sede Canaima, se reunieron las comisiones negociadoras de los sindicatos ANTHOC, SINDESS y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de la ciudad de Neiva, con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado. Las negociaciones se adelantaron conforme al Decreto 160 de 2014.

La presente acta contiene todos los puntos en que estuvieron de acuerdo los comités negociadores de los sindicatos ANTHOC, SINDESS y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva, quedando en la etapa de arreglo directo y por consiguiente no existe desacuerdo alguno respecto del contenido del acuerdo laboral consignado en esta acta.

El acta será remitida al Ministerio del Trabajo en los plazos establecidos por la Ley; la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva expedirá el respectivo Acto Administrativo acogiendo el respectivo acuerdo colectivo.

Esta acta será firmada por los negociadores que participaron en la etapa de negociación así:

**NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL SINDESS**

MARIA YINETH CABRERA ROMERO  
ADAULFO ENRIQUE CABRERA

**ASESOR:**

GUSTAVO PEÑA MEDINA

**NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL ANTHOC**

MARIA ENID CARDOZO MONTES  
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

**ASESOR:**

MARISOL PORTELA FIRIGUA

**NEGOCIADORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ  
GUILLERMO BONILLA ESCOBAR

**ASESOR:**

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"



SECRETARIA  
SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

ACUERDO LABORAL

PREAMBULO

La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO LABORAL EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS continuarán reconociendo a las Organizaciones Sindical "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila, o como en el futuro se llamen las mismas, como representantes de los Servidores Públicos, afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013 y el Decreto No 160 del 5 de Febrero de 2014.

La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cumplirá con las Sentencias de Constitucionalidad C-614 de 2009 C-690 y C901 de 2011, C-171 de 2012, Igualmente el Artículo 2 del Decreto 2400 de 1968, tal como fue modificado por el Artículo 1 del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el Artículo 74 y 140 de la Ley 1753 del 2015, así como aquellas que las modifiquen o complementen.

*Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades sociales del Estado social de derecho.*

*Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo se reconoce y robustecerá el talento humano, en cada una de las instituciones, que conforman la red pública hospitalaria del Departamento.*

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur	Sistema de Información y
calle 34 No. 8-30 Las Granjas	calle 21 No. 55-43 Las Palmas	carrera 23 con calle 26 sur	calle 20 No. 28-13 Los Parques	Sistema de Información y
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6308	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	Linea Atención al Usuario
Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur	Linea Amiga: 8632828
calle 34 No. 8-30 Las Granjas	calle 21 No. 55-43 Las Palmas	carrera 22 con calle 26 sur	calle 20 No. 28-13 Los Parques	
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6308	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	

## CAPITULO PRIMERO ACUERDOS PRELIMINARES

**ARTICULO 1°. RECONOCIMIENTO:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), continuará reconociendo a las *Organizaciones Sindicales* "ANTHOC SECCIONAL HUILA" y al *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS" Seccional Huila*, o como en el futuro se llamen las mismas, como representante de empleados públicos afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 2o. SEDE ANTHOC: "ANTHOC"**, cuenta con una oficina en la Instalaciones de **LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA** beneficio que ha tenido desde 1977. Esta oficina presta sus servicios para las consultas que requiera la Administración Hospitalaria, relacionada con los objetivos y la Plataforma Política de la Organización y sus Afiliados.

La Organización **SINDESS HUILA**, cuenta con una oficina ubicada en la Calle 20 A Nro. 47-16 de Neiva (H), Esta oficina presta sus servicios para las consultas que requiera la Administración Hospitalaria, relacionada con los objetivos y la Plataforma Política de la Organización y sus Afiliados".

**ARTICULO 3°. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN:** Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia –ANTHOC SECCIONAL HUILA- y el *Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "SINDESS"* que presten sus servicios a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), **y se encuentren afiliados a estas Organizaciones Sindicales, y quienes con posterioridad se vinculen a ellas**, siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

**ARTICULO 4°. REPRESENTACION DE LAS PARTES:** *Para el desarrollo de esta negociación el Gerente de la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) elegirán entre ellos a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, designara un numero de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.*

*Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores en representación de Sindess y dos (2) en representación de Anthoc Seccional Huila principales y dos (2) suplentes numéricos.*

**PARAGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES:** Las Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila contará con dos asesores uno (1) por cada una de las organizaciones en el desarrollo de las negociaciones si es del caso.

**ARTICULO 5°. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DE LAS SOLICITUDES:** Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canciama	Zona Sur	Sistema de Información y
calle 34 No. 8230-1 No. Acañas	calle 21 No. 55-130 de Palmas	carrera 22 de la calle 26 sur	calle 2C No. 2823-13 de Parques	Sistema de Información y
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6308	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	Linea Atención al Usuario
				Linea Amiga: 8632828

SECCIONAL HUILA, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.

**ARTICULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso los acuerdos laborales suscritos entre La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) y las Organizaciones sindicales ANTHOC y SINDESS continuaran vigentes.

**ARTICULO 7°. PERMISOS SINDICALES:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) dará permisos remunerados a los empleados públicos delegados, para asistir a Dos (02) eventos Nacionales y Dos (02) Eventos Regionales al año, Pasajes de Ida y Regreso y Viáticos para dos (02) Representantes de cada organización Sindical, donde se traten temas inherentes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud para cada Organización Sindical.

## CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

**ARTICULO 8°. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los servidores públicos de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y reglamentarias del personal al que beneficia este Acuerdo.

**ARTICULO 9° FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicara la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a ANTHOC y SINDESS, al servicio de la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

"Servimos con Excelencia Humana"

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 87-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6028

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 20 No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**ARTICULO 10°. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en el marco de la Ley.

**ARTICULO 11°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, Decreto 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y 1753 del 2015 PND y la circular del Departamento Nacional de la Función Pública 100-10-2015, "**No regresividad en los Derechos Adquiridos**" y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicionen.

**ARTICULO 12°. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, y los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de la Asambleas Generales, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental, los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités Institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de la Entidad y las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por ANTHOC Y SINDESS.

**ARTICULO 13° FUERO SINDICAL.** Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

**ARTICULO 14°. REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD:** A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, ANTHOC Y SINDESS y el "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), se reunirán por lo menos una vez cada semestre en una comisión denominada de seguimiento y evaluación; conformada por dos (2) miembros designados por ANTHOC, dos (2) de SINDESS y dos miembros (2) designados por la entidad.

**ARTÍCULO 15: PARTICIPACION DE ANTHOC Y SINDESS EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS:** El Secretario de la Junta Directiva invitará a un líder de cada agrupación sindical de la institución para que participe en la reunión como invitados especiales, con voz pero sin voto, cuando se traten temas relacionados con el ámbito laboral y que afecten las condiciones de los Servidores Públicos.

"Servimos con Excelencia Humana"

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Candilma	Zona Sur	Sistema de Información y
calle 34 No. 8-30 Las Granjas	calle 21 No. 55-43 Las Palmas	carrera 22 con calle 26 sur	calle 20 No. 28-13 Los Parques	Atención al Usuario
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6308	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	Linea Amiga: 8632828

### CAPITULO TERCERO ESTABILIDAD LABORAL

**ARTICULO 16°.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados públicos a su servicio, que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente (art 74 Ley 1753 julio de 2015 PND).

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-08-2015 expedida por la Función Pública "**HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS**" que por traslado o reubicación serán de igual forma y preferentemente concertada, según necesidades del servicio.

**ARTICULO 17°. CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE FORMALIZACION LABORAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), cumplirá con las sentencias de constitucionalidad C614 de 2009 C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012, igualmente el artículo 2° del Decreto 2400, tal como fue modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015

**ARTICULO 18: ENCARGOS Y COORDINACIONES.** La administración para ocupar los cargos vacantes que se presenten, cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004 en sus Artículos 24 y 25, que a la letra dice:..." cuando se presente una vacante la Institución tendrá en cuenta a los empleados inscritos en carrera, que por su capacitación y perfil se les respete el derecho a ocupar dicha vacante" así mismo se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevos empleos o cargos,

### CAPITULO CUARTO PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**ARTICULO 19° PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), garantizara la continuidad del Comité Paritario de SEGURIDAD Y Salud en el Trabajo e Implementara el Sistema de Gestión de la Seguridad dando aplicabilidad a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO 20° PROMOCION Y PREVENCION EN MATERIA DE SALUD LABORAL E INSTITUCIONAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionara ante la Administradora de Riesgos Laborales, la Implementación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012.

**ARTICULO 21: CAPACITACION:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H) con el fin de dar continuidad a los programas de salud en materia de prestación de

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte calle 34 No. 20-30 Norte Teléfono: 8631818 ext. 6025	Zona Oriente calle 21 No. 25-25 Oriente Teléfono: 8631818 ext. 6308	Hospital Canaima carrera Hospital Caldas sur Teléfono: 8631818 ext. 6587	Zona Sur calle 2C No. 20-13 Sur Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200	Sistema de Información y Sistema de Información y Linea Atención al Cliente Linea Amiga: 8632828
---	---	--	---	---

servicios tendrá en cuenta la normatividad que para cada caso debe aplicarse; "Las Empresas Sociales del Estado capacitará a sus empleados sobre temas de salud para la prestación adecuada de los servicios y designará únicamente a empleados de planta tanto del área administrativa como asistencial garantizando la continuidad de los programas procesos y procedimientos en los cuales se participará; con la obligación de socializar los conocimientos adquiridos en la empresa.

## CAPITULO QUINTO BIENESTAR LABORAL

**ARTICULO 22°. PERMISOS PARA EDUCACION:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), facilitará a sus empleados los permisos para estudios Técnicos, Tecnólogos, pregrados y Postgrados, maestrías, doctorados, previa presentación de constancia de matrícula y horario del establecimiento respectivo, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución.

**ARTICULO 23. PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y DOMESTICA:** La ESE concederá permisos remunerados a los servidores públicos que mediante solicitud expresa soliciten un permiso por los siguientes casos:

ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES O CONYUGE DEBIDAMENTE SOPORTADO Y QUE REQUIERAN DE SU CUIDADO POR SU CONDICIÓN CLINICA, POR TRES DIAS HABILES, PRORROGABLES EN DOS DIAS HABILES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE LA CIUDAD DONDE LABORA.

DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.) Por un término de tres (3) días hábiles.

MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE, y los demás que establezca la ley, por tres días adicionales a los CINCO DIAS de LICENCIA POR LUTO, cuando los hechos se produzcan fuera del Departamento.

**ARTICULO 24° PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), continuara destinando el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral, previa aprobación de Junta Directiva.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, podrán ser destinados a Bienestar laboral.

**ARTICULO 25° ACTIVIDADES DE RECREACION:** La Empresa Social del estado "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva garantizará y respetará el suministro de los recursos necesarios, para adelantar programas de bienestar laboral y social, involucrando al comité de bienestar, el cual deberá programar

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur	Sistema de Información y
calle 34 No. 8-30 Las Granjas	calle 21 No. 55-43 Las Palmas	carrera 22 con calle 26 sur	calle 20 No. 28-23 Los Berques	Sistema de Información y
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6308	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	Sistema de Información y
calle 34 No. 8-30 Las Granjas	calle 21 No. 55-43 Las Palmas	carrera 22 con calle 26 sur	calle 20 No. 28-23 Los Berques	Linea Amiga: 8632828
Telefono: 8631818 ext. 6025	Telefono: 8631818 ext. 6308	Telefono: 8631818 ext. 6587	Telefono: 8631818 ext. 6200	Linea Amiga: 8632828

actividades en donde se logre la participación del 100% de los trabajadores y la ejecución de las mismas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se programen actividades de recreación (Viajes) deberá direccionar como mínimo tres lugares en los cuales todos los empleados se beneficien de esta actividad.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las actividades programadas deberán ejecutarse y los rubros destinados para las mismas se respetarán acorde a la programación anual que el Comité de Bienestar haya aprobado. Las actividades de Bienestar Laboral se cumplirán agotando los procesos administrativos con un mes de antelación.

**ARTICULO 26° TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), según calificación, desempeño laboral y en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2005 y el plan de incentivos institucionales, dará un día adicional, por cada cinco años de servicio, en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos, sin exceder CINCO (5) días.

AÑOS LABORADOS	No. DE DIAS
5 AÑOS	1
10 AÑOS	2
15 AÑOS	3
20 AÑOS	4
25 Y MAS	5

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlo dentro de los treinta días siguientes de ocurrencia del mismo.

**ARTICULO 27° SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa o con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, continuará suministrando a los empleados públicos los uniformes o vestido de labor y el calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales.

La Institución ESE CEO exigirá el porte adecuado del uniforme institucional.

**ARTICULO 28° FESTIVOS, DOMINICALES, RECARGOS NOCTURNOS Y VIATICOS:** La administración hospitalaria se compromete a reconocer y pagar a los empleados públicos los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se

"Servimos con Excelencia Humana"  
 "Servimos con Excelencia Humana"



laboren o se generen en la institución de conformidad como lo dispone el Art 39 del Decreto 1042 y 1045 de 1978.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa los empleados públicos quienes ocupen cargos de dirección o confianza.

**PARAGRAFO DOS:** A partir de la firma del presente acuerdo todo empleado público que labore en dominicales, festivos, nocturnos y que genere viáticos por su labor tendrá derecho a lo establecido en la normatividad que rige para el sector salud, Decreto ley 1042 y 1045 de 1978.

## CAPITULO SEXTO DERECHOS LABORALES

**ARTÍCULO 29: POLITICA SALARIAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), aplicará un incremento salarial del 8% con retroactividad al primero (1) de enero de 2017.

**PARAGRAFO:** Para la vigencia de 2018 se presupuestará el 2.88% por encima de lo acordado.

**ARTICULO 30° PRIMAS Y BONIFICACIONES:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), continuara reconociendo y pagando a sus Empleados las primas anual de servicios, navidad y bonificación por servicios prestados como se ha venido efectuando y se liquidara teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100 – 11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

**ARTICULO 31° DERECHOS ADQUIRIDOS.** La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA" Neiva (H), seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de los Empleados Públicos afiliados a ANTHOC y SINDESS en acatamiento de la Ley 4° de 1992, literal a), artículos 10, 17, 20 y 30 de la Ley 10 de 1990, Sentencia de la Corte Constitucional C241 del 9 de Abril de 2014, y **"...el respeto a los derechos adquiridos de los empleados públicos afiliados al sindicato tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales..."**.

**ARTICULOS 32° VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL.** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de UN (1) año contados a partir del 1 de Enero de 2017, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur	Sistema de Información y
calle 34 No. 7-20 Las Franjas	calle 21 No. 25-130 Oriente Palmas	carrera Hospital Canaima sur	calle 2C No. 28-63 Los Parques	Sistema de Información y
Teléfono: 8631818 ext. 6025	Teléfono: 8631818 ext. 6308	Teléfono: 8631818 ext. 6587	Teléfono: 8631818 ext. 6200	Linea Atención al Usuario
Teléfono: 8631818 ext. 6025	Teléfono: 8631818 ext. 6308	Teléfono: 8631818 ext. 6587	Teléfono: 8631818 ext. 6200	Linea Amiga: 8632828

**PARAGRAFO:** En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen.

Negociadores por parte de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA:

  
\_\_\_\_\_  
JESUS MARIA GORRÓN SUAREZ

  
\_\_\_\_\_  
GUILLERMO BONILLA ESCOBAR

ASESOR de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

  
\_\_\_\_\_  
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Por ANTHOC seccional Huila.

  
\_\_\_\_\_  
MARIA ENID CARDOSO MONTES

  
\_\_\_\_\_  
LUDIVIA VANEGAS MURCIA

Asesor ANTHOC seccional Huila.

  
\_\_\_\_\_  
MARISOL PORTELA FIRIGUA

Por SINDESS Seccional Huila.

  
\_\_\_\_\_  
MARIA YNETH CABRERA R.

  
\_\_\_\_\_  
ADAULFO ENRIQUE CABRERA P.

Asesor SINDESS Seccional Huila

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO PEÑA MEDINA

Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

"Servimos con Excelencia Humana"  
"Servimos con Excelencia Humana"

